JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00127-00
Demandante (s):	CLAUDIA MARIA ECHEVERRI OLARTE
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLALORA o quien haga sus veces.
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	ANDRÉS PERDOMO BUENDÍA

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, así como **la ley 2213 de 2022,** a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

Es decir no dio cumplimiento a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos al demandado, con su correspondiente constancia de recibido.

En el mismo sentido deberá corregir las pretensiones de manera que la indexación y los intereses deprecados no sean excluyentes entre si.

Son estas razones las que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor ANDRÉS PERDOMO BUENDÍA, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 40, hoy 05 de julio de 2022 siendo las 08:00 a.m.

PASTOR RODRÍGUEZ FERIA

Secretario (e)

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a18995e81a268156e1914abccd52429b26b63e622a30625f0f5fc657c827cd**
Documento generado en 01/07/2022 10:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica